

CLAUSULA ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN DE PRODUCTOS

OCASIONADA POR LÍQUIDO REFRIGERANTE

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120140408

CLÁUSULA 1 COBERTURA

En virtud de la presente cláusula adicional y no obstante cualquier condición o exclusión indicada en la Condiciones Generales de la póliza, el seguro contratado se extiende a cubrir los daños originados por la CONTAMINACIÓN DE PRODUCTOS causada por un acontecimiento asegurado, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- a) Que el hecho generador de la descomposición ocurra en la ubicación indicada en las Condiciones Particulares de la presente póliza;
- b) Que se trate de un hecho accidental, aleatorio y de carácter extraordinario;
- c) Que el hecho generador sea ajeno a la voluntad y previsión del asegurado.

CLAUSULA 2 RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía será responsable por los costos adicionales de reemplazar LOS BIENES PERECIBLES, debido a contaminación POR LÍQUIDO REFRIGERANTE. Esto incluye los costos adicionales de limpieza o deshacerse de tal propiedad, entendiéndose por costos adicionales aquellos montos extras que exceden de los que se habrían requerido de no haber estado involucrada una contaminación POR LÍQUIDO REFRIGERANTE.

La Compañía será responsable por:

- a) Daño físico de bienes perecibles del Asegurado debido a la contaminación ocasionada por el líquido refrigerante, incluyendo pero no limitado al amoníaco.
- b) Gastos en los que necesariamente se tengan que incurrir para reducir el monto de la pérdida bajo esta cobertura. La Compañía será responsable por estos gastos siempre y cuando, dichos gastos no excedan el monto de la pérdida que de otra manera habría sido indemnizada bajo esta cobertura.

Exclusión

Este seguro no cubre ningún daño como resultado directa o indirectamente de una interrupción o racionamiento de energía eléctrica o por cualquier otra causa externa que afecte a la ubicación asegurada en la cual el Asegurado almacena sus productos.

Tampoco se cubre la contaminación derivada de las siguientes sustancias:

- ? asbestos,
- ? polvo asbestiforme,
- ? pcb (bifelinos policlorados)
- ? diethylstiberol,
- ? hidrocarburos y hidrogenos clorinados,

- ? urea de formaldehido,
- ? askareles,
- ? tabaco,
- ? dioxinas ,
- ? dimetil,
- ? amianto,
- ? plomo y cianuro;
- ? Cpnv.
- ? y / o sustancias y / o productos similares

CLÁUSULA 3 DEDUCIBLES

- a) El deducible mínimo aplicable a esta cláusula será el indicado en las Condiciones Particulares para esta sección.
- b) Los deducibles son aplicables a toda y cada pérdida procedente bajo los términos y condiciones de esta sección.
- c) La Compañía sólo será responsable por el monto de pérdida a ser indemnizada que exceda a dicho deducible mínimo convenido, según aplique a la cobertura siniestrada.

CLAUSULA 4 DEFINICIONES

PARA PROPÓSITOS DE LA COBERTURA OTORGADA BAJO SECCIÓN EL TÍTULO OCTAVO AVERÍA DE MAQUINARIA, SERAN APLICABLES LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

1. Accidente: Significa un evento fortuito que causa un daño físico directo a las maquinarias y/o equipos cubiertos. Eventos que se describen a continuación:
 - a) Rotura o Avería mecánica, incluso la ruptura o estallido causados por fuerza centrífuga;
 - b) Corriente eléctrica artificialmente generada, incluyendo arcos voltaicos, que provoquen disturbios eléctricos a los dispositivos eléctricos, aparatos o cables;
 - c) Explosión de calderas de vapor, de tuberías de vapor, motores de vapor o turbinas de vapor, sean propias o arrendadas por el Asegurado, siempre y cuando sean operadas bajo el control del Asegurado;
 - d) Pérdida o daño a calderas de vapor, tuberías de vapor, motores de vapor o turbinas de vapor causadas por o siendo el resultado de cualquier condición o evento dentro de tales calderas o equipos; o
 - e) Pérdida o daño a calderas de agua caliente u otros equipos de calefacción por agua causado por o siendo el resultado de cualquier condición o evento dentro de tales equipos.
2. Productos Perecibles: Significa bienes asegurados mantenidos bajo condiciones de temperatura controladas para su preservación, y susceptible a pérdida o daño si estas condiciones cambian.